

DECRETO ALCALDICIO Nº 866

Casablanca, 15 de marzo de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una educadora de párvulos en atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Lagunillas, Las Dichas y Los Maitenes, inserto en el Programa de Apoyo de Intervenciones al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las circunstancias de encontrarse en ejecución el programa cometido a doña Eugenia del Carmen Aranda Cabeza, Cédula de Identidad Nº 16.485.251-2, desde el 01 de marzo del año en curso, programa que de acuerdo a lo especificado corresponde a apoyo de Intervenciones al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo".
- 4.- El hecho de que previo a la ejecución del programa no ha precedido decreto alcaldicio que sancione el acto como corresponde en derecho, lo que constituye una circunstancia de excepción que debe ser regularizada para el correcto funcionamiento del accionar administrativo..
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



I.- Regularícese la situación contractual y en consecuencia apruébase el contrato de prestación de servicio con de doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad Nº 16.485.251-2, educadora de párvulos en atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Lagunillas, Las Dichas y Los Maitenes, inserto en el Programa de Apoyo de Intervenciones al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo", por la suma mensual de \$ 480.000.- impuesto incluido

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (59) " Administración de Fondos - Programa Chile Crece Contigo del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Social
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
DCS/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 1 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad N° 16.485.251-2, domiciliado en Chapito N° 208, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como educadora de párvulos en atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rural de Quintay, Lagunillas, Las Dichas y Los Maitenes, inserto en el Programa de Apoyo de Intervenciones al Desarrollo Intervenciones al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 480.000.- Impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se realizará hasta el 30 de abril de 2012, de lunes a miércoles de 8:30 hrs a 17:30 hrs y jueves de 8:30 hrs. a 14:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Eugenia Aranda Cabezas

EUGENIA ARANDA CABEZAS



Rodrigo Martínez Roca

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca